



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00269-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. NIT. No. 860.007.335-4

DEMANDADO: ALFREDO OCAMPO VALENCIA C.C No. 4.595.811

INFORME SECRETARIAL – dos (2) de diciembre de Dos Mil veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que, el demandante solicitó corrección del nombre de los demandados en el mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad dos (2) de diciembre de Dos Mil veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho, que en la providencia calendada 09 de octubre de 2020 a través del cual se libró el mandamiento de pago y se decretó medidas cautelares, por error involuntario se indicó que el demandado era el señor **JAVIER ENRIQUE MERCADO BLANCO C.C No. 8.706.225** cuando lo correcto es **ALFREDO OCAMPO VALENCIA C.C No. 4.595.811**

Por lo anterior, se hace necesario, realizar la respectiva corrección a fin de evitar posibles inconvenientes.

En consecuencia, y en virtud que es procedente hacer la corrección de oficio de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero (3) del art. 286 del C.G.P que a tenor reza *“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*, este Despacho,

RESUELVE:

1. Corríjase los autos de fecha 09 de octubre de 2020 a través del cual se libro mandamiento de pago y se decretó medidas cautelares, en el sentido de indicar que el nombre correcto de el demandado es **ALFREDO OCAMPO VALENCIA C.C No. 4.595.811** y no como erróneamente se indicó, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00269-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. NIT. No. 860.007.335-4

DEMANDADO: ALFREDO OCAMPO VALENCIA C.C No. 4.595.811

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

694f7339737f56b7791d332c3c1ccdec688f94f774332069259ef69839015fc7

Documento generado en 02/12/2020 09:57:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

